INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 29 reposa nueva solicitud de entrega de dineros presentada por la apoderada de la parte actora. Adicionalmente, le informo que se encuentra pendiente de resolver la petición formulada por el apoderado de la parte demandada en el consecutivo 18 del expediente digital, dirigida a que se declare extinguida la obligación por pago total. Adicionalmente, el Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia del pasado 15 de enero de 2024, confirmó la sentencia proferida por este Juzgado. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario de Responsabilidad Médica
Demandante:	Gilma Lucía Alzate Vargas
Demandada:	Inversiones Médicas de Antioquia S. A.
Radicado:	050013103009-2009-00187-00
Asunto:	Cúmplase lo resuelto - Resuelve Petición – Ordena entregar dineros

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, en providencia del pasado 15 de enero mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este Juzgado.

Ahora bien, teniendo en cuenta el anterior informe, en relación con la petición de declarar extinta la obligación por pago total, precisa indicar que ello no resulta procedente en tanto no nos encontramos en el escenario propicio para ello, máxime que conforme se evidencia en el expediente, la cifra consignada por la parte demandada es inferior a la sumatoria del valor de la condena y el que arrojó la liquidación de las costas.

De otro lado, en virtud de la solicitud formulada por la parte actora a través de su apoderada, quien cuenta con facultades para recibir, hágase entrega a la misma de la suma depositada por la parte demandada por valor de $44.995.332, previa manifestación de su interés de que sea entrega directa o mediante abono a cuenta, caso en el cual deberán aportar los datos y certificación de esta donde conste la titularidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2942837e3a8eaab711a9957524309c560097d5ad989cbef1ca84e5de789b910e**

Documento generado en 30/01/2024 03:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica